

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00078 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB), se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión parcial dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00078, correspondiente a la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, con un presupuesto subvencionable de 3.118.285,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 %, una subvención de 1.091.399,75 euros siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PTTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00078	ALUMISEL SAU	A36058634	35,00%	3.311.285,00 €	3.118.285,00 €	1.091.399,75 €	60	31/12/2024



El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 20 de diciembre de 2025, mediante Resolución del órgano concedente de fecha 31 de octubre de 2024.

Posteriormente esta SEMA, mediante Resolución de 29 de enero de 2025, autoriza la modificación presupuestaria solicitada por la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, en relación con el EXP/EC/2023/00078, variando diferentes partidas presupuestarias y reduciendo presupuesto subvencionable y el importe final de la concesión modificando la Resolución de concesión parcial de 1 de marzo de 2025, de acuerdo con el detalle

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PPTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00078	ALUMISEL S.A.U.	A36058634	35%	2.984.069,05 €	1.044.424,17 €	60	20/12/2025

CUARTO.- Con fecha 13 de octubre de 2025, y, por lo tanto, dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la Resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) y c) de la Orden.

La entidad indica que durante la ejecución del proyecto han surgido circunstancias sobrevenidas que justifican la necesidad de introducir cambios en la configuración de algunos equipos por . dejar de comercializar este producto, lo que hace inviable y carente de sentido la adquisición del mismo y los equipos asociados I. Al mismo tiempo, la entidad identifica equipos con un coste final de adquisición y acondicionamiento que se ha revelado insuficiente, siendo necesario reforzarla con fondos adicionales y con equipos complementarios.

Por tanto, la entidad propone la reasignación de fondos inicialmente destinados a tales equipos , así como el exceso del coste a la partida de otro equipo , junto con la inclusión de los equipos complementarios. Junto a la solicitud, la entidad ALUMISEL S.A.U. aporta el nuevo presupuesto propuesto con las modificaciones solicitadas

QUINTO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria sobre el cuadro del presupuesto subvencionable recogido en dicho informe.



El Informe Técnico indica que la modificación propuesta no afecta al objetivo ambiental ni a la capacidad productiva del proyecto, que es incrementar la capacidad de tratamiento y eficiencia de valorización de los residuos metálicos en las plantas de ALUMISEL S.A.U., y que, además, estas actuaciones mantienen e incluso optimizan el flujo de trabajo, asegurando que todos los residuos sean procesados de manera eficiente y sostenible.

El Informe Técnico propone la aceptación de los cambios solicitados al considerar que las modificaciones presupuestarias propuestas no alteran las condiciones técnicas y económicas del proyecto, están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que, además, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. Así mismo, se considera que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DSNH.

El Informe Técnico incluye las tablas de detalle presupuestario propuesto tras las modificaciones solicitadas manteniendo el mismo presupuesto subvencionable por importe de 2.984.069,05 €, así como la misma ayuda concedida, 1.044.424,17 €, al aplicar la intensidad máxima de la ayuda del 35% que consta en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución de 29 de enero de 2025.

SEXTO.- Con fecha 30 de octubre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00078, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 12 de noviembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00078.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5



de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.a) y c) de la Orden dispone que:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) *[...]*
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

La entidad beneficiaria fundamenta su solicitud en la decisión de un proveedor de dejar de comercializar este producto, que requería de la criba multifuncional lo que hace inviable y carente de sentido la adquisición de la criba y de otros equipos asociados. Al mismo tiempo, la entidad identifica equipos con un coste final de adquisición y acondicionamiento que se ha revelado insuficiente, siendo necesario reforzarla con fondos adicionales y con equipos complementarios.

Así mismo, junto con la solicitud de modificación, la entidad ALUMISEL S.A.U. incorpora un nuevo desglose presupuestario.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:



"En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".

El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00078 no supera el límite para la finalización del proyecto del 19 de diciembre de 2025 establecido, por lo que cumple los requisitos recogidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución de 29 de enero de 2025.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden, establece que: *"Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado".*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00078 se realiza con fecha 13 de octubre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 12 de noviembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, en relación con el EXP/EC/2023/00078, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho quinto de esta Resolución,



manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución de 29 de enero de 2025, respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00078, a la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

